



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 61-II-1-0771

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Edificio.

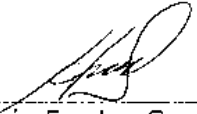
En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Dip. Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Gobierno del estado de Michoacán, realicen las gestiones necesarias para garantizar la participación de las comunidades de Uruapan en la administración custodia y operación del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales".



México, D.F., a 4 de noviembre de 2010.


Dip. María Guadalupe García Almanza
Secretaria


Dip. Herón Escobar García
Secretario

Anexo: Duplicado del Exp. 3184

lmv/jod

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXI LEGISLATURA

D U P L I C A D O
PARA LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AÑO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA NÚMERO 3184

COMISIÓN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MÉXICO, D.F. A 4 DE NOVIEMBRE DE 2010.

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SEMARNAT Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES DE URUAPAN EN LA ADMINISTRACION, CUSTODIA Y OPERACIÓN DEL PARQUE NACIONAL BARRANCA DEL CUPATITZIO, presentada por el Dip. Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. .

INDICE "p" FOJA 255 LIBRO VI



*térnese a la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos
Naturales. Noviembre 4 de 2010.*

Ma. Helena del Río



Proposición con punto de acuerdo por medio del cual este Órgano Legislativo exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Gobierno del Estado de Michoacán, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para que garanticen la participación de las comunidades del municipio de Uruapan, Michoacán; en la administración, custodia y operación del "Parque Nacional Barranca del Cupatitzio"

**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO
DE LA UNIÓN, LXI LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la **Proposición con punto de acuerdo por medio del cual este Órgano Legislativo exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Gobierno del Estado de Michoacán, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para que garanticen la participación de las comunidades del municipio de Uruapan, Michoacán; en la administración, custodia y operación del "Parque Nacional Barranca del Cupatitzio", de acuerdo a la siguiente:**



Exposición de Motivos

La problemática del medio ambiente en la actualidad ha tenido un peso considerable en los debates concernientes al cambio climático, pues el desgaste ocasionado a la naturaleza por la industria y las actividades humanas cotidianas, han creado un cuadro de incertidumbre para la sobrevivencia de las próximas generaciones.

Ahora, los asuntos de discusión no sólo intentan resolver problemas de índole político o económico sino también, establecer programas y mecanismos que permitan atender los efectos contraproducentes que cualquier sujeto o entidad económica llegara a provocar al medio ambiente.

Como punto de referencia, es importante señalar que el Índice Planeta Vivo del Fondo Mundial para la Naturaleza, estima que en los últimos 30 años las especies forestales, marinas y animales han disminuido en 15.0, 54.0 y 37.0 %, respectivamente.

No obstante, lo más preocupante de estas cifras es su proximidad a aquellas etapas de la historia en que se documentaban las grandes extinciones de la vida, razón suficiente que ha presionado a los gobiernos de cada país a diseñar mecanismos de conservación y preservación del medio ambiente.

Al respecto, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, en el cual establece que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”¹, ha realizado una serie de acciones relacionadas a crear una adecuada normatividad y planeación estratégica en pos de regular de manera explícita, cualquier actividad humana que pueda generar un efecto adverso a la naturaleza.

En este sentido, la nueva Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, ha enmarcado hasta la fecha en beneficio de la sociedad, las disposiciones generales relacionadas con la preservación y restauración del medio ambiente en el país.

Como consecuencia de lo anterior, se ha creado un importante marco jurídico basado en la aprobación y aplicación de reglamentos, normas oficiales mexicanas o convenios de concertación, los cuales han permitido a las autoridades competentes implementar de manera propia o en coordinación con otros órganos institucionales o inclusive, con la participación de la sociedad; programas conducentes a la reducción gradual del deterioro ambiental.

Bajo esta lógica, se han protegido numerosos espacios naturales donde la biodiversidad vegetal y animal han logrado sobrevivir ante las graves condiciones de contaminación y degradación ambiental que vivimos.

¹ H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4°. Última reforma: Diario Oficial de la Federación, 29/07/2010.



Entre muchos casos observables, podemos citar el referente al Parque Nacional "Barranca del Cupatitzio", el cual por decreto del General Lázaro Cárdenas del Río, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 1938, se otorga a los habitantes de Uruapan, "el soporte legal para disfrutar de esta Área, y con ello, la obligación de preservarla a través de sus instituciones"².

El Parque Nacional en comento, se ubica en el estado de Michoacán a 130 kilómetros de la ciudad de Morelia y colindando con el área urbana de Uruapan.

En cuanto a la estructura del parque, se divide en dos secciones. La primera, denominada Área de Montaña, se localiza al poniente con una extensión de 438.55 hectáreas abarcando parte de los municipios de Uruapan y Nuevo Parangaricutiro.

La segunda sección, designada Área de Río, se encuentra al oriente, dentro del municipio de Uruapan, con una extensión de 19.66 hectáreas.

El parque en comento, se considera como Área Natural Protegida, pues su composición original no ha sido gravemente alterada por la acción humana, por lo que requiere ser preservada y restaurada con el paso del tiempo, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional de Áreas Protegidas, Programa de Conservación y Manejo Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, México, D. F., p. 3.



Cabe mencionar que dadas las dimensiones de la "Barranca del Cupatitzio", se considera una de las Áreas Naturales Protegidas más pequeñas del país, distinguida por los siguientes elementos:

- Contiene 84 distintas variedades de hongos, "495 especies de plantas nativas y 213 especies de vertebrados terrestres"³.
- "Protege a 28 especies endémicas de México: dos de anfibios, tres de reptiles, 14 de aves, cinco de mamíferos y cuatro de orquídeas.
- Es un sitio en el que están representados dos tipos de vegetación del bosque templado, pino y pino-encino"⁴.
- Conserva rasgos representativos "de la flora y la fauna del Eje Neovolcánico Transversal, especialmente de las zonas medias y bajas de la Sierra Purépecha.
- Protege los manantiales que dan origen al Río Cupatitzio"⁵.
- "Por sus características fisiográficas, ubicación geográfica y su relación con otros grandes macizos montañosos, forma parte de un importante corredor biológico entre el

³ Idem, p. 11.

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.



Parque Nacional Pico de Tancitaro y la Zona Protectora Forestal de Uruapan⁶.

- Cuenta con 31 especies de plantas y animales en situación de riesgo, según la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001.

En adición a lo anterior, para el municipio de Uruapan, el parque representa un importante centro económico debido a los siguientes aspectos:

- "Es un polo de atracción turística nacional.
- Genera 83 empleos permanentes y más de 100 empleos indirectos.
- La zona está catalogada como de alta capacidad para la captación de agua y sus manantiales abastecen a la zona urbana e industrial del municipio y la región agrícola en la parte baja de la subcuenca hacia el Sur.
- Abastece a tres hidroeléctricas que aprovechan las aguas del Río Cupatitzio⁷.

Cabe señalar que desde el decreto presidencial publicado en noviembre de 1938, el parque en comento, es una zona propicia para el establecimiento de una estación piscícola enfocada a la

⁶ Ibidem.

⁷ Ibidem.



propagación de peces, alimento básico para la dieta de la población residente.

En este sentido, dado el relevante impacto económico y social que genera el Parque Nacional al interior del estado de Michoacán; en el año de 1979, la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), transfiere la administración del Área de Río al municipio de Uruapan bajo la figura de patronato.

Para agosto de 1996, el patronato se ve fortalecido en su estructura operativa por el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en el que "se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, la fracción del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio"⁸; la cual será enajenada a título gratuito al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán a fin de efectuar la regularización de la tenencia de la tierra para sus ocupantes, quienes conforman en este momento, las colonias 28 de octubre y Plan de Ayala.

Como consecuencia, el 15 de diciembre de 1999, queda formalmente constituido el patronato del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, A. C., el cual estará representado por los tres órganos de gobierno, la sociedad civil y las instituciones que muestren interés por salvaguardar el lugar.

El organismo en comento, tendrá por objeto social, "administrar los recursos naturales, económicos y humanos del Parque"⁹ además de

⁸ Idem, p. 10.

⁹ Idem, p. 43.



ejercer las funciones de protección y conservación de las zonas naturales que sean representativas del patrimonio cultural de la región y del país, conforme al reglamento interno del mismo.

Por otro lado, con la creación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)^{10*} en el año 2000 y con el objetivo de mantener las actividades de conservación y preservación ambiental de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) fue necesario celebrar un convenio de concertación con el Patronato del Parque Nacional en noviembre del mismo año, donde esta Comisión le transfiere las dos secciones del parque para emprender acciones de restauración, conservación, desarrollo y vigilancia del lugar.

Para el cumplimiento de tales objetivos, ambos organismos han elaborado el Programa de Conservación y Manejo del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio como eje rector de planeación y regulación del mismo; enfocado a "promover el desarrollo de flora, fauna, piscicultura, turismo alternativo, educación ambiental, el crecimiento profesional y desarrollo humano del personal"¹¹.

Dicho programa ha mostrado ser "una amplia gama de mecanismos de participación, tanto en las actividades de planeación,

* Órgano administrativo desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; responsable de conservar el patrimonio natural del país mediante las Áreas Naturales Protegidas y los Programas de Desarrollo Rural en Regiones Prioritarias para la Conservación.

¹¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Op. Cit., p. 4.



como en el desarrollo e instrumentación de programas específicos en materia de conservación¹².

No obstante, dado que cierta porción del Parque Nacional se ubica en la ciudad de Uruapan, se generan constantemente eventos de pérdida de control ambiental que los subprogramas en cuestión no han sido capaces de solucionar.

Al mismo tiempo, estas situaciones inducen a “buscar apoyos adicionales que permitan aplicar recursos económicos en el mantenimiento y protección para mejorar la conservación de su diversidad biológica y recursos naturales, además de incrementar las acciones en pro de la conservación en su zona de influencia”¹³.

Recientemente se ha detectado que la vegetación del Área de Montaña del parque se ha visto agravada con los incendios “provocados por quemas agrícolas en los pastizales y huertas de los alrededores, así como por agentes naturales, como eventos meteorológicos”¹⁴.

“Otra causa la constituían paseantes y vecinos del Parque, que intencionalmente iniciaban incendios de manera vandálica”¹⁵.

Basta mencionar que durante el periodo 2003 – 2005, acontecieron dos incendios por año afectando a más de tres hectáreas

¹² Ídem, p. 16.

¹³ Ídem, p. 9.

¹⁴ Ídem, p. 47.

¹⁵ Ídem, p. 46.



del parque. No obstante, se cuentan con registros históricos que datan una destrucción gradual de 70 hectáreas durante 10 años (1983 – 1991).

“Otro factor antropogénico de alteración de la composición natural del bosque y sus procesos, lo representa la tala clandestina en los linderos del Área de Montaña con las colonias vecinas al este y en su zona Norte en el límite con el Ejido Cheranguerán¹⁶. Continuamente los habitantes de las colonias talan árboles ya sea para la formación de postes o “para abastecer hornos de carbón y carpinterías clandestinas¹⁷.

Por otro lado, el ambiente natural del parque se ha ido modificando por la inserción de plantas de ornato para reforestación que no cumplen con “la adecuada planificación ni control de procedencias¹⁸. Como caso grave de esto, lo conforma el Área de Río, pues “más del 80% de la superficie de vegetación original ha sido sustituida por especies de ornato¹⁹.

A su vez, las “plagas y enfermedades forestales pueden representar un peligro para los bosques de coníferas del Parque²⁰. Entre los años 2001 y 2005, alrededor de 400 árboles de pino fueron afectados por hongos e insectos descortezadores, “los cuales fueron

¹⁶ Ídem, p. 48.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ídem, p. 49.



sujetos de prácticas de saneamiento forestal para evitar la infestación del arbolado sano²¹.

En relación a la fauna silvestre, se presume la existencia de cacería ilegal, dado que "es frecuente encontrar casquillos y cartuchos percutidos en las zonas más alejadas del Área de Montaña"²². Como consecuencia, "los zorrillos, conejos y musarañas, se han vuelto difíciles de detectar; de los dos primeros es posible que sus poblaciones hayan disminuido por la presión humana"²³.

Por otro lado, los "caminos y las edificaciones existentes en el interior del Parque, tienen un impacto negativo en la hidrología, suelos y calidad del paisaje"²⁴, en especial de las instalaciones que colocan los vendedores de alimentos y artesanías, sin descontar la basura que es arrojada al Río Cupatitzio.

A pesar de que el parque se ha convertido en un importante espacio económico y fuente de empleo para la región, la ampliación de la mancha urbana ha tenido repercusiones en "la zona de recarga de acuíferos, con la consecuente reducción del gasto de los manantiales del Río Cupatitzio y disminución de la disponibilidad de agua para la población de Uruapan"²⁵.

²¹ Ídem, p. 50.

²² Ídem, p. 52.

²³ Ídem, p. 53.

²⁴ Ídem.

²⁵ Ídem, p. 54.



Como se puede observar, de no atenderse tales problemáticas de forma inmediata, “se provocaría un empobrecimiento de la diversidad florística, así como la modificación del hábitat de la fauna silvestre”²⁶ del parque.

Por tales circunstancias, el presente punto de acuerdo propone exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Juan Rafael Elvira Quesada, para que en el ámbito de su competencia, realice las gestiones necesarias para garantizar la participación de las comunidades que habitan cercanas al Parque Nacional “Barranca del Cupatitzio” en pos de realizar actividades de administración, custodia y operación del mismo.

En dicho sentido, se fomentaría en los habitantes del municipio de Uruapan, la responsabilidad de la conservación, mantenimiento y restauración del parque en coordinación con las autoridades correspondientes (incluyendo al patronato responsable del lugar), conforme a las disposiciones legales aplicables.

Al respecto se podrían formar y capacitar brigadas locales que ayuden a:

- Prevenir incendios en el área natural protegida.
- Sustituir las plantaciones de especies exóticas por flora nativa del lugar.

²⁶ Idem, p. 46.



- Monitorear y vigilar las instalaciones del parque para evitar las prácticas de tala clandestina o cacería ilegal.
- Establecer acuerdos con los propietarios de los comercios relacionados con la venta de alimentos y artesanías al interior de las instalaciones, con el objeto de evitar que la basura siga siendo arrojada al Río Cupatitzio.

Lo anterior resulta factible porque dentro de las cláusulas del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales) por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Patronato del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, A. C., se establece que estos órganos institucionales "podrán celebrar conjunta o separadamente, acuerdos, convenios o contratos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con agrupaciones de los sectores social y privado, a efecto de coordinar y concertar acciones e inversiones que permitan apoyar la consecución objeto del presente instrumento y los objetivos del establecimiento"²⁷ de dicho parque.

²⁷ Convenio de concertación que celebran por una parte, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, representada por su Director General, el C. Javier De la Maza Elvira, y por la otra, la Asociación Civil denominada "Patronato del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio", A. C. representada por su presidente de la mesa directiva, el C. Luis Eduardo Romero Camberos, partes a quienes en lo sucesivo se les denominará "la CONANP", la "Asociación" respectivamente, con el objeto de transferir a ésta última, la administración del Área Natural Protegida, con la categoría de Parque Nacional denominado "Barranca del Cupatitzio"; así como para llevar a cabo diversas acciones que apoyen la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia del mismo. Firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 23 de noviembre del año 2000.



Con ello, indirectamente se estarían creando sinergias importantes en cuanto al crecimiento y desarrollo económico de la región. Por ejemplo, la organización de recorridos ecoturísticos en el parque nacional podría generar otras fuentes de empleo que a la vez permitiría elevar el nivel de vida de la población bajo un esquema de sustentabilidad ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito **Dip. Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la **Proposición con punto de acuerdo por medio del cual este Órgano Legislativo exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Gobierno del Estado de Michoacán, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para que garanticen la participación de las comunidades del municipio de Uruapan, Michoacán; en la administración, custodia y operación del "Parque Nacional Barranca del Cupatitzio".**

Acuerdo

Primero.- Este Órgano Legislativo exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento estricto de lo dispuesto por el Convenio de Concertación



entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Patronato del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, A. C.

Segundo.- Que la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorte al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que de manera urgente realice lo debido, a efecto de llevar a cabo el rescate ecológico de la cascada de agua denominada como la Tzararacu, ubicada en las proximidades del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, en Uruapan, Michoacán.

Tercero.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con el titular del Gobierno del Estado de Michoacán, establezcan lo conducente a efecto de que no se permita el cambio de uso de suelo de la zona de absorción de la subcuenca del Río Cupatitzio.

Cuarto.- Que este Órgano Legislativo solicite al Titular de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determine lo preciso para que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar al Convenio de Concertación



entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Patronato del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, A.C., éstas deberán contar con la aprobación de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados.

Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de octubre de 2010.

Atentamente

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO